

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN 9 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE UMBRETE PARA CLASIFICACIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES.

EAE/SE/791/2020.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Umbrete mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación 9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Umbrete para Clasificación de Sistemas Generales de Espacios Libres, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **29 de septiembre de 2020** tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Umbrete en el que se solicitaba el inicio de nuevo del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la Modificación 9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Umbrete para Clasificación de Sistemas Generales de Espacios Libres.

SEGUNDO.- Con fecha **2 de diciembre de 2020** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba:

Respecto al **Documento Inicial Estratégico**:

- Estudio desarrollado de **alternativas** razonables, técnica y ambientalmente viables (**no solo la alternativa 0 y la alternativa elegida**) así como los efectos ambientales de cada una de ellas; acompañado de un estudio justificativo de la elección de dichas alternativas.
- La evaluación de la incidencia en materia de **cambio climático**, según lo dispuesto en el *artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía*: debe redactarse un apartado que **valore** los efectos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto sobre el cambio climático y que incluya exactamente los **epígrafes del artículo 19 de la Ley 8/2018**.

Respecto al **Borrador del Plan** :

- Debe cumplir con el **contenido mínimo** citado anteriormente y estipulado en el *artículo 40.7 de la Ley 7/2007*, y en la medida de lo posible, debe seguir el orden establecido en el mencionado artículo, incluyendo además las alternativas de ordenación y existiendo **coherencia** entre el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

TERCERO.- En fecha **8 de febrero de 2021** ha tenido entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	12/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu681PFIRMAH00J+7uCsFNpRE+n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.2. b), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, Modificación 9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Umbrete para Clasificación de Sistemas Generales de Espacios Libres, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resulta que la Modificación 9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Umbrete para Clasificación de Sistemas Generales de Espacios Libres, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por dicho Ayuntamiento,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación 9 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento General de Umbrete para Clasificación de Sistemas Generales de Espacios Libres, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	12/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu681PFIRMAH00J+7uCsFNpRE+n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	